

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
1	<i>ESTUDIO PROINVERSION. Tomo 1 – Punto 1.5.1</i>	Considerando la situación macroeconómica global, sumado a la inestabilidad generada por la crisis sanitaria de la COVID-19, se observa una tendencia alcista en los precios, afectando notoriamente al coste de las materias primas. Según los datos estadísticos registrados en el INEI, el incremento del IPC en los últimos cinco (5) años se sitúa en un 15%. Teniendo en cuenta que el Estudio de ProInversión toma precios referenciales del 2015 – 2016, se solicita de nuevo una revisión pormenorizada de los mismos, con especial atención a los costes de equipamiento que se asumirán por el futuro concesionario dos años tras el inicio de la construcción. Todo ello, en aras de promover la competitividad en el proceso y asegurar que ESSALUD reciba las mejores propuestas.	No es consulta a las Bases.
2	<i>BASES. Artículo 12.1.1 y Anexo 18</i>	En primer lugar, agradecerles profundamente las rondas de consultas incorporadas al proceso. En aras de favorecer la concurrencia de proponentes al concurso y la competencia de las ofertas económicas, se solicita incluir una ronda de consultas y aclaraciones tras la publicación de la Versión Final del Contrato (VFC), de cara a mejorar la comprensión de las necesidades de ESSALUD e incorporarlas a los documentos de la oferta.	No es consulta a las Bases.
3	<i>BASES. Artículo 27</i>	Se solicita incorporar un nuevo párrafo al artículo 27 con el siguiente tenor literal: “No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, en caso de atraso superior a diez (10) Días en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión -según el Cronograma vigente al momento de presentación de la Oferta- por razones atribuibles al CONCEDENTE, o en caso de cancelación del Concurso con posterioridad a dicha fecha por el mismo motivo, el CONCEDENTE indemnizará a al Postor y/o al CONCESIONARIO los mayores costos, daños o pérdidas derivadas de tal evento”.	No es consulta a las Bases.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL
ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
4	Circular 5- 16.2.1. Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria	<p>Se indica en las modificaciones de las bases que el postor, o algunos de sus integrantes deberá acreditar directamente o a través de una empresa vinculada su participación en proyectos, con un mínimo de 25% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto.</p> <p>Entendemos que el criterio asumido en las bases es el de disponer de empresas con experiencia en el desarrollo de infraestructura sanitaria mediante el mecanismo de PPP; no obstante, el criterio asumido restringiría la participación de empresas con un mayor de proyectos en infraestructura sanitaria bajo el mecanismo de PPP pero que han tenido porcentajes de participación menores por factores que no tienen nada que ver con la experiencia de las empresas dado que obedecen a otras variables internas entre los miembros de los consorcios o sociedades.</p> <p>En ese sentido, solicitamos tener en consideración el principio de promover la competencia en los procesos de promoción de la inversión privada, señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1362 (marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos Activos), y no restringir la participación de postores a solo aquellas que tengan <i>“un mínimo de veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto”</i> , debido a que se estaría restringiendo la participación de interesados que han participado en la sociedad o consorcio de varios proyectos de infraestructura sanitaria mediante el mecanismo de PPP con porcentajes de participación menores, pero que si se tiene en consideración todas sus experiencias acumuladas cubrirían ampliamente los requisitos de experiencia en infraestructura sanitaria que se requiere.</p>	Remitirse a la Circular N° 11.
5	Circular 5-16.2.2 Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria	Dado que las bases se indica que para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación y construcción, el postor que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores deberá haber participado con un mínimo de 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. Se solicita responder la siguiente consulta: En caso el postor quisiera acreditar una operación de 2 o más servicios de acuerdo a lo establecido en el anexo 22, aparte de ello, tendría también que haber tenido un 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto para acreditar con el requisito.	Remitirse a la Circular N° 11. Ambos son requisitos concurrentes que deben cumplirse

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
6	Anexo N° 2	<p>En el Anexo N° 2, se define las entidades financieras autorizadas para emitir las Garantías Establecidas en las Bases, dentro de las cuales se encuentran los bancos extranjeros de Primera Categoría:</p> <p>“Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 0002-2021-BCRP, o la norma que la modifique o sustituya.”</p> <p>En ese sentido, se solicita confirmar que un “Aviso de Carta Fianza” emitido por un Banco Extranjero de Primera Categoría es suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en las bases.</p> <p>Esto teniendo en consideración que el “Aviso de Carta Fianza” lo emite un banco Extranjero de Primera Categoría de su oficina principal a su oficina en Perú y que el término “Aviso de Carta Fianza” no tiene ni tendrá incidencia alguna para la oportuna ejecución de la garantía; lo anterior, considerando además que conforme al proceso de ejecución de la carta fianza (que se encuentra señalado en la misma - Anexo N° 2), la notificación para el efecto de la ejecución se realiza a la dirección del banco en Perú.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
7	Anexo N°7	<p>"En el Anexo N° 7 – Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, se indica la redacción que debe contener la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. "(...)"</p> <p>Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, señores (Postor o integrante) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de (...)"</p> <p>En ese sentido, es importante tener en consideración que un Banco Extranjero de Primera Categoría podría emitir (a sus oficinas locales) para uno de sus clientes, constituido fuera de Perú, un "Aviso de Carta Fianza" dado que la mayoría de sus activos y líneas de crédito aprobadas se encontrarían fuera de Perú. En ese sentido, es importante señalar que el término "Aviso de Carta Fianza" no tiene incidencia alguna para la oportuna ejecución de la garantía.</p> <p>No obstante, con el objeto de garantizar la oportuna ejecución de la garantía en caso un postor presente un "Aviso de Carta Fianza" se sugiere realizar la siguiente precisión."(...)"</p> <p>Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, señores (Postor o integrante) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país en donde se realizará el concurso de proyectos integrales, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de (...)"</p> <p>El texto resaltado es nuestro."</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
8	Anexo N°7	<p>Se solicita confirmar que un “Aviso de Carta Fianza” emitido por un Banco Extranjero de Primera Categoría es suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en las bases.</p> <p>Esto teniendo en consideración que la oficina en Perú de un Banco Extranjero de Primera Categoría puede tener restricciones establecidas por la SBS para la emisión de cartas fianza u otros instrumentos debido al patrimonio con que cuenten en Perú. Por tanto, el banco Extranjero de Primera Categoría emitiría una SBLC de su oficina principal a su oficina en Perú (en los términos y condiciones que se solicitan en las bases), con lo cual la oficina en Perú emite a favor de la Entidad que señalan las bases una Carta Fianza con el rótulo de “Aviso de Carta Fianza” que no incumple la restricción establecida por la SBS y la cual no tendría incidencia alguna para la oportuna ejecución de la garantía, dado que como se señala la Carta Fianza ha sido emitida por la oficina principal del banco Extranjero de Primera Categoría mediante el instrumento de SLBC.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
9	Circular 5-Anexo 22	<p>Se indica en los requisitos para la calificación del postor y la subcontratación de servicios, que se deben de contar con contratos en los últimos cinco años. Se solicita aclarar si este requerimiento se refiere a aquellos contratos que hayan sido firmados en los último cinco años o si se refiere a contratos cuyo periodo de vigencia haya finalizado hace no más de cinco años. En caso se refiera al primer caso, se solicita que también sean considerados aquellos contratos cuyo periodo de vigencia haya finalizado hace no más de cinco años, con el fin de asegurar las condiciones de competencia, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los participantes.</p>	Remitirse a la Circular N° 11.
10	Sección 25, inciso b	<p>Se solicita amablemente a la Convocante aclarar que porcentaje del capital social mínimo se deberá pagar a la fecha de cierre. En las bases de Licitación (Sección 25, pg 36, inciso b)) se menciona que el capital social mínimo se deberá suscribir y pagar, sin embargo, en la versión inicial del contrato se menciona que el pago del 50% del capital social mínimo hasta dentro de 12 meses siguientes a la fecha de cierre</p>	<p>No es consulta a las Bases. Remitirse al Contrato.</p>
11	General	Solicitamos que se suba una versión integral de las bases para tener un mejor entendimiento.	Se publicará oportunamente el Texto Único Ordenado de las Bases que integrará las modificaciones publicadas.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
12	Anexo N°7	<p>En el Anexo N° 7 Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, se señala lo siguiente: “En caso de presentar una “stand by letter or credit”, esta deberá ser emitida por cualquiera de las Entidades Financieras Internacionales señaladas en el Anexo N° 2, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de las Empresas Bancarias indicadas en el mismo anexo, emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el mismo plazo y monto de la carta fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la “stand by letter”, serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de la carta fianza.”</p> <p>En ese sentido, la SBLC puede tener como beneficiario a PROINVERSION para su realización automática; no obstante, el Banco Extranjero de Primera Categoría nos indica que la SBLC se emite de banco a banco dado que estas tienen código SWIFT. Por tanto, se solicita indicar la información requerida por el Banco Extranjero de Primera Categoría, caso contrario la SBLC sería emitida a la oficina local del Banco Extranjero de Primera Categoría y este emitiría una Carta Fianza con el rotulo de “Aviso de Carta Fianza”</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
13	Plan_Prom__Piura (Modif. 2021)	<p>Indican que "La inversión referencial del Proyecto, considerando los costos propios de la modalidad de Asociación Público Privada, asciende a S/521 millones de soles sin IGV.". Sin embargo en el documento "Aviso_Piura" se indica que "...el monto estimado de inversión es de S/ 567 millones, sin IGV". Favor de confirmar cual es el monto de inversión estimado para este proyecto.</p>	<p>No es consulta a las Bases. Cabe precisar que los montos son equivalentes: el monto consignado en el Plan de Promoción es en términos constantes y en la Convocatoria es en términos corrientes.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
14	2.1-0071-0074 CAPÍTULO 2 ASPECTOS GENERALES	<p>En el Resumen Ejecutivo del Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto, se indica que "El nivel de complejidad guarda una relación directa con las categorías de establecimientos de salud, siendo los establecimientos de salud de nivel II-2 con actividades asistenciales de nivel III-1". Sin embargo, en los anexos del mencionado Estudio, se indica lo siguiente "... previstas para el Hospital de Essalud en Piura de tercer nivel de atención en la categoría III-E...". Observamos esta afirmación en los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7.6.4.2.4 _-2898 AL 2977 (Inst. Sanitarias). - 7.6.4.2.5 - 2978 AL 3067 (Inst. Eléctricas). - 7.6.4.2.6 - 3068 AL 3207 (Inst. para las Soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones). <p>Finalmente, de los planos de Arquitectura de dicho Estudio, podemos observar un nivel de especialización característico de un hospital Tipo III.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos confirmar la categoría del Hospital de Alta Complejidad.</p>	<p>Los términos del Concurso se encuentran expresados en las Bases y las especificaciones técnicas de las Obras en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p> <p>La categorización del Hospital corresponde a un acto posterior que se realiza durante la Etapa Operativa.</p>
15	7.6.4.2.5 - 2978 AL 3067 ANEXO 7.6.4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	<p>En los Anexos del Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto, se indica que "Se dispone de carta de Factibilidad y punto de diseño de Servicio Eléctrico emitida por ENOSA para una potencia de 1.600 KW en Media Tensión como cliente regulado. Pero para este proyecto se necesita una potencia eléctrica de 3,700 KW: que también nos proporciona como alternativa para ser cliente libres..."; "Para obtener los 3.700 KW, el suministro deberá ser atendido como Cliente Libre, requiriéndose establecer los acuerdos necesarios para la ejecución del Sistema Complementario de Transmisión libre de negociación".</p> <p>Toda vez que el CONCEDENTE será el encargado de gestionar el suministro de energía eléctrica durante el funcionamiento y puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad, se solicita indicar cuáles son las medidas de mitigación y/o contingencia que está asumiendo el CONCEDENTE para garantizar la energía en dicha Infraestructura, puesto que un inadecuado suministro afectaría directamente el nivel de servicio del CONCESIONARIO en la etapa Operativa.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>No obstante, conforme lo establecido en el Anexo 15 del Contrato, estas labores se encuentran a cargo del Concesionario.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
16	7.6.4.2.6 - 3068 AL 3207 INSTALACIONES PARA LAS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	En los Anexos del Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto, específicamente en lo referente al Hospital Especializado, se indica que "Asimismo debido que la contratación de los servicios de telefonía móvil por red privada para la comunicación interna entre todo el personal de ESSALUD no es mayor a 3 años, la APP deberá tomar en consideración dicho punto a fin de mantener en todo momento las comunicaciones con ESSALUD". Solicitamos aclarar este punto, así como también, solicitamos confirmar si es responsabilidad del CONCESIONARIO contratar y pagar los servicios de telecomunicaciones, y preservar la línea con la que se cuenta actualmente.	Los estudios de preinversión son referenciales, excepto lo expresamente establecido en el Contrato. La responsabilidad del CONCESIONARIO está definida en el Contrato.
17	Brochure-ESSALUD_H_ESP_V8	Se indica que serán un total de "640 mil beneficiarios" con la ejecución de este proyecto, al respecto, si durante la etapa de diseño la demanda resultará superior a lo indicado por el CONCEDENTE. ¿Nos considerarían un adicional en la fase de inversión y/o post inversión ante este escenario?	No es consulta a las Bases.
18	General Técnico	Confirmar el tipo de moneda de la propuesta económica a presentar	Remitirse a la Circular N° 11.
19	General Técnico	Confirmar los criterios o parámetros para definir el esquema de distribución de pagos por el consumo de los servicios básicos entre el Concedente y el Concesionario.	No es consulta a las Bases.
20	General Técnico	Confirmar la situación legal y el estado actual de la interferencia del grifo ubicado cerca al predio donde estará ubicado el hospital, puesto que la ubicación de dicho establecimiento podría impedir o afectar la ejecución del proyecto (Art. 11.3 del Decreto Supremo N° 054-93-EM; Decreto Supremo N° 011-2012-Vivienda).	Remitirse a la Circular N° 10. Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 04-CPIP-ESSALUD-2022, mediante el cual se pronuncia sobre la materia consultada.
21	General Técnico	Confirmar que la responsabilidad de la demanda y el Plan Médico Funcional será a cargo de ESSALUD.	Es correcto su entendimiento El PMF del estudio de preinversión es de cumplimiento obligatorio.
22	General Técnico	Considerando que el período de marcha blanca del hospital se llevará a cabo durante el primer año de operación, se estaría condicionando el valor facturable del año 1; lo que podría afectar el nivel de servicio y a la facturación de ese primer año. Solicitamos nos indiquen el mecanismo de cuantificación de los niveles de servicio ante ese escenario.	No es consulta a las Bases.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
23	General Técnico	Según lo planteado en el Programa Médico Arquitectónico (PMA) adjunto como anexo al Contrato, de podrá incrementar ambientes o áreas al PMA luego de hacer la evaluación en la Etapa de diseño. Solicitamos confirmar si estos ambientes o áreas serán compensados por el Concedente, a favor del Concesionario.	El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
24	General Técnico	En el PMF y PMA se indica un total de 324 camas de hospitalización. Sin embargo en el documento "Brochure-ESSALUD-H-ESP-V8", se indica un total de 342 camas de hospitalización. Al respecto, solicitamos corregir esta contradicción y confirmar la cantidad de camas de hospitalización consideradas para el Hospital.	El PMF del estudio de preinversión es de cumplimiento obligatorio, siendo el PMA referencial.
25	General Técnico	<p>Se observa en el Programa Médico Arquitectónico (PMA) del Hospital, que se aplican diferentes porcentajes para las áreas de circulación y muros (45%, 50%, 40%, 35%, 30%). Al respecto, solicitamos confirmar si dichos valores son orientativos.</p> <p>En el caso de ser necesario un aumento de dichos porcentajes, dando lugar a un Hospital de mayor superficie construida, solicitamos confirmar si dicho aumento será reconocido por el Concedente a favor del Concesionario.</p> <p>En adición, solicitamos confirmar si, en el caso de lograr una optimización de dichas circulaciones durante la Etapa de Diseño, se podría construir un Hospital de menores dimensiones de superficie construida reflejadas en el PMA. Ello en tanto lo relevante es que se cumpla con las condiciones de optimización y eficiencia de la infraestructura, así como la viabilidad para cumplir íntegramente con los servicios se prestarán en el Hospital.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL
ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
26	General Técnico	<p>En el Programa Médico Arquitectónico (PMA) que forma parte del Contrato en calidad de anexo, se aprecia que en la UPS TRANSPORTES se considera un Helipuerto, por lo que, referente a este ambiente, solicitamos el informe emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) dando su conformidad respecto al Helipuerto a construir, o, de ser el caso, indicar en qué estado se encuentra dicho trámite para la obtención de este documento.</p> <p>En caso corresponda al Concesionario asumir dicho trámite, solicitamos que se otorgue a éste un plazo no menor a tres veces el plazo establecido en el TUPA del MTC para obtener la conformidad del Helipuerto, así como la autorización de su construcción. Para dichos efectos, el Concedente coadyuvará al Concesionario".</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos confirmar a su vez si es que se va a mantener la infraestructura relacionada con el Helipuerto, o el Concedente ya no requiere dicho componente.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 10.</p> <p>Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 06-CPIP-ESSALUD-2022, mediante el cual se pronuncia sobre la materia consultada.</p>
27	General Técnico	<p>El área construida total que se indica en el PMA es: "Hospital 60,339.37 m2 ". Sin embargo en el documento "Brochure-ESSALUD-H-ESP-V8", se indica que el Hospital tendría 66,297 m2 de área construida total. Al respecto, solicitamos corregir la contradicción descrita y confirmar el área construida total del Hospital.</p>	<p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
28	General Técnico	<p>Comentario general y conceptual: se observa en el Programa Médico Arquitectónico (PMA) del Hospital, para el cálculo de áreas de interconexión horizontal y vertical se aplica el 15% del área construida y para las áreas técnicas el 5%.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si dichos valores son orientativos. En el caso de ser necesario un aumento de dichos porcentajes, dando lugar a un Hospital de mayor superficie construida, solicitamos precisar que ello será de cuenta y cargo del CONCESIONARIO, y no será reconocido como una prestación adicional al Contrato.</p> <p>En adición, en el caso de lograr una optimización de dichas circulaciones durante la Etapa de Diseño, siempre que se cumpla con las Leyes y Disposiciones Aplicables, solicitamos confirmar si se podría construir un Hospital de menores dimensiones de superficie construida reflejadas en el PMA, en tanto lo relevante es lograr la mayor optimización y eficiencia posible de la infraestructura, así como que se presten integralmente la totalidad de servicios en el Hospital.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
29	General Técnico	<p>El Contrato establece que el Concesionario será el responsable de distribuir las bandejas desde la cocina hasta la misma habitación del paciente, la guardería si correspondiese y el comedor del personal del Hospital".</p> <p>Según se aprecia, la disposición hace referencia a una guardería para el Hospital, sin embargo, en el Programa Médico Arquitectónico (PMA) y el Programa Médico Funcional (PMF), no se considera un ambiente de guardería para este Proyecto.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar las causales para ingresar una guardería en el PMA y PMF del Proyecto.</p>	<p>No es consulta a las Bases. Remitirse al Contrato.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
30	General Técnico	<p>El Contrato establece que se deberá cumplir con las siguientes normativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Norma Técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de Segundo nivel de atención". - Norma Técnica de salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de Tercer nivel de atención". <p>Del texto descrito, solicitamos confirmar que la NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 es la norma que primará en este Proyecto y la que resultará directamente aplicable al mismo.</p>	No es consulta a las Bases. Sin perjuicio de lo señalado, el Proyecto deberá ejecutarse conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
31	General Técnico	<p>El alcance del componente Dotación de Equipamiento para el Hospital, incluye el suministro de Equipamiento Informático y Comunicaciones.</p> <p>Bajo la experiencia de haber ejecutado proyectos similares, este tipo de equipos generalmente están considerados en el componente de Infraestructura, en la especialidad de Comunicaciones.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si el listado de equipos del componente Dotación de Equipamiento estipulado en el Contrato puede ser modificado, retirando el rubro Equipamiento Informático y Comunicaciones e incluyendo el mismo en el componente de Infraestructura, específicamente en los alcances de la especialidad de Tecnologías de la información y comunicaciones.</p>	No es consulta a las Bases.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
32	General Técnico	<p>Confirmar que el documento 1.2.4 MODELAMIENTO BIM que forma parte de la carpeta 2. Normativa Técnica, es solamente referencial, puesto que, dicho documento hace mención a otro proyecto, además de indicar un alcance de modelamiento BIM con LOD 300. Sin embargo, en el Anexo 15 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO del VIC, se establece que "El nivel de detalle del modelo BIM de diseño detallado para el entregable 3: Expediente Final será LOD 450", es por ello que se solicita confirmación a lo expuesto o aclarar cuál será el nivel de LOD a aplicar en el proyecto, tanto en la parte preoperativa y/u operativa.</p> <p>En adición, el Contrato establece que "La tecnología, las instalaciones y el Equipamiento que se implementará se realizan de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables, en especial las del sector salud con la implementación y consolidación de la experiencia del CONCESIONARIO en el diseño, construcción y operación y mantenimiento de la Infraestructura hospitalaria". De lo expuesto, solicitamos confirmar si, luego de aprobada la tecnología de los diseños de las instalaciones propuestas por el Concesionario, el Concedente solicitase una modificación de esta tecnología, dicho cambio será realizado por el Concesionario siempre y cuando este sea reconocido en tiempo y costo por parte del Concedente.</p>	<p>No es consulta a las Bases. Las obligaciones a cargo del Concesionario se encuentran establecidas en el Contrato.</p>
33	General Técnico	<p>Solicitamos confirmar si la definición de una plataforma de trabajo, que mantenga una comunicación estable y dinámica entre las partes interesadas del Proyecto, acorde al modelamiento BIM solicitado en el Contrato, estará a cargo del CONCESIONARIO.</p>	<p>No es consulta a las Bases. Las obligaciones a cargo del Concesionario se encuentran establecidas en el Contrato.</p>
34	General Técnico	<p>En el escenario en que surja algún requerimiento en el diseño de las especialidades de ingeniería por parte del CONCEDENTE, que no sea comunicado con antelación al CONCESIONARIO según los plazos establecidos en el Contrato, y este conlleve a una incompatibilidad de las ingenierías involucradas, solicitamos confirmar que el CONCESIONARIO podrá solicitar una ampliación de plazo, además de requerir que los costos adicionales que se generen por dicha modificación, sean reconocidos por el CONCEDENTE al momento de su compensación.</p>	<p>No es consulta a las Bases. El Contrato establece la regulación correspondiente a la ejecución del mismo.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
35	General Técnico	Respecto a la carta fianza que debemos presentar para la fase de la operación del hospital, solicitamos nos confirmen si esta fianza disminuirá proporcionalmente conforme avancen los años de concesión o si el mismo monto se mantendrá durante todo el período.	No es consulta a las Bases. Remitirse al Contrato.
36	General Técnico	Durante la visita técnica al terreno del proyecto, se indentificó que los accesos al predio no se encuentran habilitados para la transitabilidad vehicular y peatonal. Por lo expuesto, solicitamos confirmar que la gestión y creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en los accesos al futuro hospital de alta complejidad de Piura será responsabilidad del CONCEDENTE. Asimismo, si el CONCEDENTE tuviera información técnica relacionada a este servicio, solicitamos pueda ser compartida mediante circular, en pro de optimizar la elaboración de la oferta técnica y económica en este concurso.	Remitirse a la Circular N° 10. Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 04-CPIP-ESSALUD-2022, mediante el cual se pronuncia sobre la materia consultada.
37	General Técnico	Si durante la etapa operativa del proyecto, la demanda de los servicios a cargo del CONCESIONARIO fuera mayor a la establecida en el contrato, favor de confirmar que este exceso de demanda será derivado por el CONCEDENTE a establecimientos de salud cercanos, evitando sobrecostos y afectación a los niveles de servicio del CONCESIONARIO.	No es consulta a las Bases, sin perjuicio que ESSALUD regula la demanda de pacientes de acuerdo al sistema de referencias y contrareferencias.
38	General Técnico	Se ha identificado que existe un desnivel para el acceso a la futura construcción del hospital. Este acceso es necesario para el ingreso de unidades, personal y maquinaria. Siendo que esto es imprescindible para el desarrollo del proyecto, esta área requiere una habilitación considerable; sin embargo, no es mencionado en la Evaluación Ambiental Preliminar (esta fuera del recinto del proyecto). Favor de confirmar si deberán considerarse los accesos que correspondan y deberán ser integrados en el Estudio de Impacto Ambiental del futuro proyecto.	No es consulta a las Bases. Las obligaciones a cargo del Concesionario serán únicamente las establecidas en el Contrato.
39	General Técnico	Se muestra sólo el total de Salas de Operaciones (11) sin precisar la asignación por especialidades quirúrgicas. Favor de confirmar el número total de salas por especialidad.	No es consulta a las Bases. El PMF del estudio de preinversión es de cumplimiento obligatorio, y en el se detalla los aspectos técnicos para cada especialidad.
40	General Técnico	En caso de que cuenten con el desarrollo de calculo de mallá de tierra, solicitamos nos lo puedan proporcionar.	No es consulta a las Bases.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”			
N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
41	General Técnico	Confirmar que se puede proponer un sistema POE para el llamado de enfermeras, relojería y circuito cerrado de TV.	No es consulta a las Bases.
42	General Técnico	Confirmar que se aceptará el cambio de equipos de consumo Diesel a Eléctricos o Gas, en concordancia con las necesidades de certificar el hospital con LED Silver e ISO 50001.	No es consulta a las Bases.
43	General Técnico	<p>Se ha detectado que el terreno de Piura ha sido afectado y sus condiciones han cambiado de manera importante respecto al estudio de factibilidad realizado en el 2015 (afectaciones de explotación de suelo (arena), además de ser utilizado como punto de relleno sanitario). Dado que la viabilidad del proyecto se generó con condiciones diferentes, la responsabilidad derivada del estado actual de dicho terreno debe corresponder al Concedente.</p> <p>Asimismo, solicitamos nos confirmen si en la actualidad PROINVERSIÓN está desarrollando una actualización de dicha viabilidad.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 10.</p> <p>Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 04-CPIP-ESSALUD-2022, mediante el cual se pronuncia sobre la materia consultada.</p>
44	General Técnico	<p>Respecto a la última información compartida en la Sala de Datos Virtual del Concurso, después de una exhaustiva revisión de la última carpeta compartida “1.1.1 AP AutoCAD PIP Piura”, se comprobó que no figuran en la carpeta indicada todos los planos, en versión editable, que forman parte del Estudio de Preinversión. Los planos cuya versión editable no se encuentran en la carpeta indicada, son los siguientes:</p> <p>- Planos de Informe Topográfico: Plano de Ubicación, Plano Topográfico - Perimétrico, Plano de Secciones Generales.</p> <p>En esa línea, solicitamos puedan compartir la información faltante indicada, que nos servirá para la preparación de una propuesta técnica más minuciosa y competitiva.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>La información correspondiente al estudio de preinversión declarada viable y debidamente firmada por la Unidad Formuladora se encuentra en su integridad en el VDR desde la fecha de convocatoria.</p>
45	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Solicitamos que Servicio de Hemodiálisis haga referencia a 15,000 sesiones anuales. En otras palabras, debe eliminarse la referencia a 15,000 exámenes anuales; y ser reemplazada con 15,000 sesiones anuales, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA.	Remitirse a la Circular N° 11.
46	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Solicitamos precisar que las certificaciones a) Norma ISO/IEC 17025t y un sistema de gestión certificado bajo la ISO 9001 o b) Norma ISO 15189, son exigibles, únicamente, al servicio de Patología Clínica-Laboratorio.	Remitirse a la Circular N° 11.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
47	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Solicitamos que la acreditación del Servicios de Patología Clínica-Laboratorio pueda realizarse, <u>solamente</u> , con la Norma ISO 9001.	Remitirse a la Circular N° 11.
48	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 Numeral y Literal 15.1.b Página 22	Este numeral establece que " <i>Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y visada en cada folio (...)</i> ". Al respecto, solicitamos se confirme si el foliado y visado de los documentos debe ser por un solo lado o por ambos lados de los documentos, en caso se presenten algunos a doble cara.	El foliado debe realizarse por ambas caras del documento.
49	25. Fecha de Cierre Numeral y Literal 25.c. Página 36	Con relación a la pluralidad de socios o accionistas del Adjudicatario, por favor, confirmar que el tercero al que se refiere las Bases para tener hasta el 1% de acciones puede ser cualquier persona o entidad, sea una Empresa Vinculada o no.	El entendimiento es correcto, podrá ser cualquier tercero, ya que la finalidad es unicamente que se cumpla con la pluralidad de socios.
50	23. Impugnación de la Buena Pro Numeral y Literal 23.2 Página 35	Las Bases establecen que, para considerar válidamente interpuesta una impugnación de la Buena Pro, el Postor Calificado (impugnante) debe presentar una carta fianza a favor de PROINVERSIÓN de acuerdo al Anexo N° 12, dentro de los tres Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. Al respecto, sugerimos que dicha carta fianza sea presentada acompañada al recurso de impugnación correspondiente, en la oportunidad que se interponga, así como se disponga un plazo de subsanación de ese documento, en el supuesto de no poder adjuntar al citado recurso.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
51	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 Numeral y Literal 15.2 Página 23	Este numeral establece que, en caso se permita la presentación de manera virtual del Sobre N° 1, dicha presentación se realice a través de la mesa de partes virtual. Sin embargo, no se dispone que se deba, además, incluir en copia el correo electrónico hospitalesaludpiura@proinversion.gob.pe , según lo indicado en el literal a) del Numeral 18.1 de las Bases. Al respecto, sugerimos aclarar si es que, de remitirse el Sobre N° 1 de manera virtual, debe o no copiarse el correo electrónico antes indicado.	Se precisará mediante Circular oportunamente.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
52	4.44 Definiciones (pag 2)	<p>Debido que, mediante la Circular N° 5 se eliminó el servicio de resonancia magnética del contenido del servicio de imagenología, consideramos que debe eliminarse la exigencia de su acreditación para el servicio de Diagnóstico por Imágenes (se eliminó de la cartera de servicios necesarios para la definición de Hospital Especializado). Dado que Hospital Especializado es la base de algunas de las acreditaciones de experiencia, no tiene coherencia que se mantenga la resonancia magnética para acreditar la experiencia en Diagnóstico por Imágenes. De no ser el caso, respetuosamente solicitamos explicar la justificación técnica de este requerimiento.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p> <p>Asimismo, se precisa que la definición se aplica para la acreditación de solo aquellos servicios asociados a establecimientos de salud de ese nivel de complejidad.</p> <p>La acreditación de la experiencia en operación del servicio se mantiene en los términos establecidos en las Bases, a fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio.</p>
53	Anexo 22 (pag 10)	<p>Agradeceremos que se confirme si, en los siguientes supuestos, la acreditación de experiencia en la prestación de servicios se podrá efectuar a través de una Declaración Jurada o Constancia Detallada de los servicios prestados:</p> <p>(a) Tratándose de Contratos de Asociación Público-Privada suscrito por una empresa vinculada al interesado.</p> <p>(b) Tratándose de contratos para la prestación de servicios o que incluyan la prestación de servicios (no APP) suscritos por una empresa vinculada al interesado.</p> <p>(c) Tratándose de contratos para la prestación de servicios o que incluyan la prestación de servicios (no APP) por una empresa no vinculada al interesado.</p> <p>Sugerimos que dicha Declaración Jurada o Constancia Detallada de servicios sea emitida por la empresa que prestó o presta los servicios.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p> <p>No es posible acreditar los requisitos técnicos a través de declaraciones juradas o constancias no suscritas por la entidad o empresa contratante. Se precisa que la acreditación de la experiencia en la prestación de servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2.1 y Anexo 22 de las Bases.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
54	Anexo 23 (pag 11)	<p>Respetuosamente solicitamos que se <u>elimine</u> la obligación de que el Anexo N° 23 ("Compromiso de contratación del Servicio de Bata Verde") deba incluir el nombre de la empresa especializada que acreditó la experiencia en dichos servicios. Consideramos que no resulta eficiente ni razonable que establecer en la fase de precalificación una obligación del interesado a contratar exclusivamente con una empresa determinada. Debe permitirse al interesado a contratar, de corresponder, con la empresa más idónea para los fines propuestos en el Anexo N° 23.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 10.</p> <p>El Postor o Consorcio presentará el Anexo 23 en la medida que opte por acreditar la experiencia en los servicios de Hemodiálisis, Laboratorio o Imagenología a través de terceros.</p>
55	Anexo 6 (pag 4)	<p>Solicitamos que las Bases establezcan que la acreditación de requisitos financieros se efectuará atendiendo a Estados Financieros correspondientes a los años 2020 y 2019.</p> <p>Ello por cuanto la emisión, recopilación y presentación de EEFF del año 2021, provenientes de países extranjeros, pueden seguir calendarios distintos, estando listos en fechas posteriores al considerado por las bases para su presentación. Respetuosamente consideramos que esta propuesta debe ser estimada por ser razonable y dotar de competitividad al proceso; de lo contrario, se establecerían restricciones de participación a los interesados.</p> <p>De la misma forma, la Declaración de Impuesto a la Renta efectuada en otros países (como Estados Unidos), es presentada en septiembre del año siguiente al que corresponde; en tal sentido, considerando los plazos previstos en las bases, los interesados que recurran a estas declaraciones provenientes del extranjero, no podrán presentar la Declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año 2021. alaria". De lo expuesto, solicitamos confirmar si, luego de aprobada la tecnología de los diseños de las instalaciones propuestas por el Concesionario, el Concedente solicitase una modificación de esta tecnología, dicho cambio será realizado por el Concesionario siempre y cuando este sea reconocido en tiempo y costo por parte del Concedente. ni división, hasta por la suma de (...)"</p> <p>El texto resaltado es nuestro."cio de varios proyectos de infraestructura sanitaria mediante</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
56	Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 29/70	Confirmar si el 5% de Área funcional acumulada, lo cual está consignado por 2.514,14m2 considera la totalidad de la huella de un piso técnico para la cubrición de los aisladores sísmicos a ser ubicados en la zona de entrepiso inferior de la edificación	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
57	Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 31/70	<p>En el apartado 1.4.3.2 Resultados del Análisis del Tamaño y Tecnología se menciona: "El PMF que dimensiona la nueva infraestructura Hospital de Alta Complejidad de Piura del cual se basa el Programa Médico Arquitectónico para su diseño, así como, el Equipamiento Hospitalario, se estará realizando en un nuevo terreno, por lo que la proyección de la construcción será la de un establecimiento de orientación horizontal preferentemente..."</p> <p>Al respecto se consulta si es mandatorio que el diseño del hospital sea en una distribución horizontal, en polibloques, de acuerdo al masterplan y layouts de planta facilitados, o por el contrario el contratista podrá realizar un nuevo diseño desde cero, en un solo bloque vertical considerando un concepto arquitectónico diferente</p>	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
58	Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 58/70	<p>De acuerdo a la Tabla [1] 26, se solicita confirmar lo siguiente:</p> <p>a) Si el plazo consignado de 12 meses para el Diseño del Expediente Técnico es mandatorio, y no se puede sobrepasar, o cada contratista es libre de proponer su propio plazo, ya sea menor o mayor de esos 12 meses</p> <p>b) Si el plazo consignado de 24 meses para la Edificación de la Infraestructura es mandatorio, y no se puede sobrepasar, o cada contratista es libre de proponer su propio plazo, ya sea menor o mayor de esos 24 meses</p> <p>c) Si el proyecto está configurado obligatoriamente con una secuencia de Diseño y posterior Construcción, o por el contrario cabría la posibilidad de plantear un esquema Fast Track</p> <p>d) Si el plazo consignado de 18 meses para el Componente 2 Equipamiento es mandatorio, y no se puede sobrepasar, o cada contratista es libre de proponer su propio plazo, ya sea menor o mayor de esos 18 meses</p> <p>e) Que el plazo total de Diseño+Construcción en ningún caso puede sobrepasar los 36 meses consignados</p>	No es consulta a las Bases. No obstante, se precisa que los temas referidos a la elaboración del Expediente Técnico, Actividad de Edificación y Equipamiento y demás obligaciones se encuentran regulados en el Contrato.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
59	Tomo_1_001_1283; 4.3-0992-1283; página 52/292	En la normativa relacionada con la construcción del hospital, dentro del listado de normativa incluida en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), se hace referencia a la ASCE/SEI 7 y a la ACE 318. Por favor confirmar que dicha normativa no será aplicable para el diseño del hospital, si no únicamente el RNE de Perú	No es consulta a las Bases. El diseño y construcción deberá ser desarrollado conforme el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
60	Tomo_1_001_1283; 4.3-0992-1283; página 52/292	En la normativa listada no aparece la NTS 119. Confirmar si no será de obligado cumplimiento para el Diseño del hospital	No es consulta a las Bases. No obstante, se precisa que en el Anexo 15 si se cita la NTS 119 y adicionalmente, el Concesionario deberá ejecutar sus obligaciones en el marco de lo dispuesto en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
61	Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; página 19/97	En la Tabla [4.4.] 11 - Costos de elementos estructurales Anti sismo se puede evidenciar que de los precios unitarios recabados del proveedor en US\$ en el momento de la elaboración del expediente del PIP, se está aplicando un Tipo de Cambio 3.3155. Considerando el actual Tipo de Cambio (4.06), el cual ha sufrido un incremento importante y continuado en los últimos meses, junto a valores de inflación e incremento de precios de materiales y materias primas totalmente fuera de los niveles pre-pandemia COVID-19, se solicita confirmar si el monto referencial y el estudio de servicios, UPSS, UPS, oferta-demanda y otros, serán actualizados a las condiciones presentes, las cuales difieren sustancialmente a las de la fecha de la elaboración del PIP	No es consulta a las Bases.
62	Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; página 20/97	Se solicita detallar los alcances y especificaciones técnicas de los 4 capítulos de mejoras incluidos en la Tabla [4.4.] 13 - Costos por Mejoras en la envolvente del edificio para Ecoeficiencia. Asimismo, facilitar las cotizaciones que sustentan los montos consignados, pues se hace referencia a las "propuestas de fachadas y cubiertas"	No es consulta a las Bases.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
63	Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; páginas 28/97 a la 29/97	Relacionado con la anterior consulta, y teniendo en consideración que de acuerdo a lo mostrado en la Tabla [4.4.] 14 - Relación de licitaciones del sistema electrónico de contrataciones del Estado, al parecer la referencia de los precios unitarios del equipamiento médico proviene de estudios de los años 2015 y 2016, y que las condiciones coyunturales actuales difieren sustancialmente a dicho periodo debido a mayor tipo de cambio US\$-Sol, mayores costes de importaciones, mayores costes de materiales, insumos, materias primas y mano de obra, se solicita que el monto del Equipamiento Médico y Resto de Equipamiento sea convenientemente actualizado a la fecha presente	No es consulta a las Bases.
64	Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; página 35/97	En el caso de que los ítems del Componente 02 Equipamiento consignados en la Tabla [4.4.] 18 formen parte del alcance del contratista, se solicita confirmar el motivo de que en el PIP se haya considerado un 0,0% para los Gastos Generales y Utilidad, teniendo en consideración que en proyectos hospitalarios públicos recientes dicha componente si dispone de un porcentaje de Gastos Generales y Utilidad reconocidos, bajo el entendimiento y punto de partida de que el contratista debe subcontratar, gestionar, supervisar y asumir los riesgos de un tercero para dicho alcance, lo cual requiere por tanto un reconocimiento y necesidad de Gastos Generales y Utilidad asociados	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
65	Tomo_2_1284_2508 ; 5.5 - 1429 AL 1528; páginas 24/102 a la 26/102	Se solicita confirmar: a) Si las fases, entregables y plazos para las diferentes etapas del Diseño (Expediente Técnico) son mandatorios b) Si el contratista en ningún caso podrá exceder los plazos referenciales para cada Fase	No es consulta a las Bases. No obstante, se precisa que los temas referidos a la elaboración del Expediente Técnico se encuentran regulados en el Contrato.
66	Tomo_2_1284_2508 ; 5.5 - 1429 AL 1528; páginas 24/102 a la 26/102	Relacionado con la consulta anterior, y dado que en Contrato no se incluye un procedimiento y plazos asociados, se solicita confirmar que dentro de los plazos del contratista no se consideran posibles retrasos o demoras relacionados con los tiempos de revisión y/o aprobación de entidades externas (Municipalidades, Ministerios, Entidades públicas o privadas, EPS, etc.), los cuales no son responsabilidad del contratista al no depender directamente de él	No es consulta a las Bases. Los plazos establecidos en el Contrato consideran la obtención de las licencias y autorizaciones correspondientes.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
67	Tomo_2_1284_2508 ; 5.5 - 1429 AL 1528; páginas 24/102 a la 26/102	<p>Se solicita confirmar de qué manera obtienen la duración total consignada de 12 meses para el Expediente Técnico, ya que de acuerdo a los plazos parciales establecidos para cada fase/entregable, no se logra alcanzar dicho cómputo total:</p> <p>i) La FASE 1 (Anteproyecto): consigna 75 días calendario</p> <p>ii) La FASE 2(Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo): consigna 150 días calendario</p> <p>iii) Segundo Entregable - Segundo Informe Parcial (Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra): entendiéndose que el mismo está dentro de la FASE 2, consigna 40 días calendario</p> <p>iv) Tercer Entregable - Tercer Informe Parcial (Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra): entendiéndose que el mismo está dentro de la FASE 2, consigna 70 días calendario</p> <p>v) Cuarto Entregable - Cuarto Informe Parcial (Expediente Técnico compatibilizado a nivel de Estudio Definitivo): entendiéndose que el mismo está dentro de la FASE 2, consigna 70 días calendario</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>No obstante, se precisa que los temas referidos a la elaboración del Expediente Técnico se encuentran regulados en el Contrato.</p>
68	Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; página 70/188	<p>Confirmar si en el Diseño del hospital deberán garantizarse y mantenerse totalmente libres las 4 posibles áreas de ampliación que se muestran sombreadas en color rojo en la Ilustración 16</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
69	Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; páginas 108/188 a la 116/188	<p>Confirmar si el contratista deberá respetar como mandatorio el masterplan y layout de distribución arquitectónica establecido en el PIP, siendo este el punto de partida aceptado por el cliente y que servirá como línea base para el Diseño</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
70	Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; página 120/188	Confirmar el status a la fecha presente de la interferencia del grifo (estación de combustibles) identificado en las cercanías del predio donde estará ubicado el hospital, lo cual hace inviable el proyecto ante el incumplimiento de la normativa vigente	Remitirse a la Circular N° 10. Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 04-CPIP-ESSALUD-2022, mediante el cual se pronuncia sobre la materia consultada.
71	Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; página 127/188	Considerando que el proyecto ha sido pre-diseñado y pre-dimensionado estructuralmente en el PIP a la fecha del año 2016 bajo la normativa vigente en ese momento, y considerando que la norma E.030 Diseño Sismorresistente ha sido actualizada en el año 2020, se consulta lo siguiente: a) Si en todos los casos a la hora de diseñar y construir el hospital se deberá cumplir con la normativa vigente a la fecha de adjudicación b) En caso de que la normativa a la fecha genere mayores áreas y costes asociados, se consulta si dichos impactos deben ser incluidos en la propuesta económica de cada postor, y en dicho caso si el monto referencial del proyecto será actualizado en dicho sentido	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
72	Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; páginas 128/188 a la 133/188	Confirmar que los ratios económicos del proyecto, aparentemente alineados a estándares de acabados básicos de hospitales nacionales, cubren las tipologías de envolvente de alta especificación mencionadas en el documento (fachada con lamas verticales, trasdosados autoportantes Knauf, fachadas ventiladas con plancha de acero corten, fachada con monocapa, cubiertas invertidas no transitables, cubiertas ajardinadas, cubiertas invertidas con acabado flotante, doble cubierta metálica, cubierta metálica aislada). En dicho caso, se solicita sustentar	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
73	Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; páginas 133/188 a la 156/188	Ídem a la consulta anterior, respecto a la totalidad de Acabados referidos en el documento, los cual pareciera tener un estándar muy superior al del ratio económico que se ha considerado en el PIP para el proyecto	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
74	Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; páginas 165/188 a la 166/188	Ídem a la consulta anterior, respecto a los sistemas de Comunicaciones y TIC, los cuales pareciera tener un estándar muy superior al del ratio económico que se ha considerado en el PIP para el proyecto	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
75	Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.0-2509 AL 2544; página 9/36	<p>En el primer párrafo del citado documento se indica "Para la cimentación se recomienda mejorar la capacidad portante admisible del terreno, de tal manera de trabajar con una capacidad portante estática de al menos $q_a = 2.0\text{kg/cm}^2$"</p> <p>Sin embargo, revisando el Estudio Geotécnico, ubicado en el documento "7.6.4.2.2 - 2578 AL 2819" del Tomo 3, en su página 51/242 infiere una capacidad portante de 0.96kg/cm^2 para cimentación a base de platea, que es la tipología pre-dimensionada para este hospital en el PIP.</p> <p>Ante lo indicado, se solicita confirmar si técnicamente han considerado alguna tipología de mejoramiento del terreno (columnas de grava, pilotes, mechas verticales prefabricadas PVD u otros) para lograr duplicar la capacidad portante requerida, y si dicha actuación ha sido considerada dentro de los ratios económicos del presupuesto referencial y dentro de los plazos del cronograma referencial, siendo ésta una problemática habitual en proyectos de salud recientes en el país</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
76	Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.0-2509 AL 2544; página 30/36	<p>En el apartado d) del citado documento se indica "Los aisladores elastoméricos deben contar con un sistema de protección al fuego que posea, al menos, el mismo estándar del que posean los elementos verticales de la estructura (ej: columnas). Se recomienda que el sistema de protección al fuego sea capaz de proteger al aislador durante un incendio de duración no menor a 120 minutos"</p> <p>Al respecto, se solicita confirmar lo siguiente:</p> <p>a) Confirmar si en el ratio económico del presupuesto referencial han incluido dicha protección RF de los aisladores sísmicos, siendo un elemento no habitual en proyectos de salud estatales</p> <p>b) Confirmar si bajo dicha conceptualización, y aunque la normativa nacional no lo regula o exige, si se debe considerar sistema ACI y DACI en el sótano técnico donde estarán ubicados los aisladores sísmicos</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
77	Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.0-2509 AL 2544; página 31/36	<p>Confirmar si en los ratios económicos del presupuesto referencial del hospital se han sumado los costos de instalación y grouting de los aisladores sísmicos y deslizadores, pues en las Tablas 11 y 12 del citado documento solo se justifican los costos del suministro a pie de obra de dichos elementos</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
78	Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.1-2545 AL 2577; página 1/33	Dado que el Informe Topográfico del predio está fechado el 26/10/2015, y considerando que ya han transcurrido más de 6 años, confirmar si el estado actual del terreno es idéntico al reflejado en dicho Levantamiento Topográfico, o caso de que se hayan producido modificaciones, se solicita disponer de un Estudio Topográfico actualizado a la fecha presente	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Asimismo, remitirse al numeral 3.9 de las Bases
79	Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.2 - 2578 AL 2819; páginas 51/242 a la 52/242	Se solicita confirmar cómo será el proceso de reconocimiento de mayores costes y/o plazos en el caso de que a la hora de que el contratista realice su propio Estudio de Mecánica de Suelos se verifiquen características y condiciones del suelo más desfavorables que las consignadas en el Estudio Geotécnico del PIP	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
80	Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.3 - 2820 AL 2897; páginas 1/78 a la 78/78	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las Instalaciones Mecánicas, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
81	Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.4 - 2898 AL 2977; páginas 1/80 a la 80/80	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las Instalaciones Sanitarias, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
82	Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.5 - 2978 AL 3067; páginas 1/90 a la 90/90	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las Instalaciones Eléctricas, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
83	Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.6 - 3068 AL 3207; páginas 1/140 a la 140/140	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las TIC y Comunicaciones, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMF del estudio de preinversión es de cumplimiento obligatorio.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>
84	Tomo_3_2509_3792 ; 7.7 - 3514 AL 3683; página 51/170	<p>Se puede inferir que la cantidad de staff considerada en los Gastos Generales de la Tabla [7.7.] 4 es totalmente insuficiente para acometer un proyecto de dicho nivel de complejidad y envergadura a nivel de alcance y área techada. Al respecto, se consulta lo siguiente:</p> <p>a) Se solicita revisar lo indicado, y en todo caso disponer de un Gasto General actualizado que considere una cantidad de staff suficiente y razonable para un proyecto de dicha magnitud</p> <p>b) Se verifica que el plazo de los Gastos Generales es de 30 meses. Confirmar el motivo de dicha duración, considerando que la Etapa 1 de Diseño tiene un plazo referencial de 12 meses y que la Etapa 2 de Construcción tiene un plazo referencial de 24 meses. ¿No se está considerando ningún Gasto General para 6 meses del plazo integral de 36 meses del proyecto?</p> <p>c) Confirmar si se trata de un error el hecho de haber considerado como duración en la permanencia de los siguientes profesionales tan solo 1,00 mes: Especialista Instalaciones Sanitarias, Especialista Instalación del CONCESIONARIO en la etapa Operativa. nco Extranjero de Primera Categoría y este emitiría una Carta Fianza con el rotulo de “Aviso de Carta Fianza”es a solo aquellas que tengan "un mínimo de veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto" , debido a que se estaría restringiendo la participación de interesados que han participado en la sociedad o consorcio de varios proyectos de infraestructura sanitaria mediante el mecanismo de PPP con porcentajes de participación menores, pero que si se tiene en consideración todas sus experiencias acumuladas cubrirían ampliamente los requisitos de experiencia en infraestructura sanitaria que se requiere.El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en concesión de infraestructura sanitaria, deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMF del estudio de preinversión es de cumplimiento obligatorio.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
85	Tomo_3_2509_3792 ; 7.7 - 3514 AL 3683; páginas 1/170 a la 170/170	Dado que no queda sustentado en el citado documento, se solicita sustentar y desagregar los conceptos que considera el monto de las Obras Provisionales (campamento, oficinas, vestuarios, sshh, almacén, energía provisiona, agua y desagüe provisional, etc.) , que se sobreentiende que debe estar incluido dentro del presupuesto referencial del proyecto	No es consulta a las Bases. El PMF del estudio de preinversión es de cumplimiento obligatorio. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
86	Tomo_3_2509_3792 ; 7.7 - 3514 AL 3683; páginas 154/170 a la 168/170	Se solicita facilitar la matriz valorada con más de una alternativa, con marca y modelo, del equipamiento médico, que para proyectos de dicha naturaleza y envergadura siempre es obligatorio para sustentar el monto económico de este capítulo tan importante e incidente en el proyecto. En el documento referido tan solo se cuenta con la valoración económica, sin marcas ni modelos, de 01 solo integrador	No es consulta a las Bases. El PMF del estudio de preinversión es de cumplimiento obligatorio. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
87	Tomo_4_3793_4923; 7.18-4753 AL 4856; página 11/104 Circular N° 06	Dado que en la Circular N° 06 del concurso no se aclara a detalle, se solicita confirmar el status a la fecha de las factibilidades de servicio de energía eléctrica, agua, alcantarillado y telecomunicaciones, ya que según se puede inferir en el citado documento, a la fecha de realización del mismo, no queda garantizado un servicio continuo y regular para dichos servicios.	La información del VDR no sustituye la evaluación, averiguaciones y/o demás trámites que considere conveniente realizar el Postor o el Interesado a fin de evaluar su participación en el Concurso, siendo que la información proporcionada no deberá entenderse como una garantía o compromiso de parte de Essalud o Proinversión, conforme lo previsto en el numeral 3.9 de las Bases.
88	p_1_001_1283; 1-0001-0070; página 4	De acuerdo a la respuesta recibida a la consulta No. 78 de la primera ronda de absolución de consultas, confirmar si el desarrollo hasta la aprobación por parte de las entidades competentes del EIASd y del EIV será responsabilidad del contratista, y cuál será el input previo de ambos estudios que recibirá el postor adjudicado a la firma del contrato	No es consulta a las Bases. Las obligaciones a cargo del Concesionario se encuentran establecidas en el Contrato, las cuales comprenden entre otras la elaboración y tramitación de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y del Estudio de Impacto Vial.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
89	Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 57/70 Capítulos VIII y IX del Contrato	De acuerdo a la respuesta recibida a la consulta No. 79 de la primera ronda de absolución de consultas, se solicita facilitar el procedimiento y los plazos máximos que se dispondrá para la revisión y aprobación del Diseño, dado que en los capítulos referidos del contrato no se detallan dichos puntos	No es consulta a las Bases. Los estudios de preinversión son de carácter referencial salvo lo expresamente establecido en el Contrato.
90	b_1_001_1283; 1-0001-0070; página 5	Confirmar si en los plazos referenciales del PIP referidos a la duración total del proyecto se han tenido en cuenta las duraciones para el desarrollo del EIASd, EIV y CIRA, en caso de ser los mismos responsabilidad del contratista, así como los plazos de revisión, levantamiento de observaciones y aprobación final por parte de las entidades, los cuales en muchos proyectos se extienden considerablemente.	No es consulta a las Bases. Los procedimientos y plazos para la presentación EIASd, EIV y CIRA así como la obtención de la No Objeción del Expediente Técnico son los establecidos en el Contrato.
91	Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; página 20/97 Anexo 22 del Contrato	De acuerdo a la respuesta recibida a la consulta No. 79 de la primera ronda de absolución de consultas y a lo estipulado en el Anexo 22 del Contrato, se solicita confirmar lo siguiente: a) Confirmar si el postor debe poseer de forma mandatoria todas y cada una de las certificaciones ISO enumeradas en el Anexo 22, y en el caso de consorcios todos los miembros que conforman el mismo igualmente deben poseer las mismas. b) En caso de ser positiva la respuesta al ítem anterior, se solicita rebajar la exigencia de cumplimiento de todas las ISO enumeradas, pues se estaría restringiendo enormemente la libre participación y cumplimiento por parte de los postores c) En el caso de la Certificación LEED - categoría Silver, confirmar si el contratista será responsable de lograr este nivel de certificación a la hora de diseñar y construir el hospital d) Relacionado con el anterior ítem, y considerando que se puede obtener la Certificación LEED categoría Silver a través de múltiples escenarios de selección de créditos, se alaría". De lo expuesto, solicitamos confirmar si, luego de aprobada la tecnología de los diseños de las instalaciones propuestas por el Concesionario, el Concedente solicitase una modificació	a) Si el Postor o Consorcio opta por acreditar el requisito de operación de los servicios de Hemodiálisis o Laboratorio o Imagenología, deberá acreditar los requisitos establecidos en el Anexo 22. Este requisito deberá cumplirlo el Postor o el integrante del Consorcio, directamente o a través de una empresa vinculada conforme lo establecido en el numeral 16.2.2. c) y d) Los certificados deberán obtenerse y presentarse conforme lo establecido en el Contrato.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
92	Cronograma del proceso	<p>Dado que en el cronograma del proceso no se visualiza una ronda de consultas y respuestas posterior al Anuncio de los Postores Precalificados y anterior a la presentación de los Sobres N°2 y N° 3, y considerando que en este proceso de Precalificación no se están respondiendo de forma precisa a consultas de carácter técnico, se solicita confirmar cómo se tiene previsto manejar el proceso en dicho sentido, pues consideramos que es totalmente necesario y fundamental contar con ciertas aclaraciones técnicas importantes desde esta etapa inicial del concurso, ya que los plazos posteriores a la precalificación son muy ajustados</p>	<p>La presente ronda de consultas se circunscribe a las Bases del Concurso, es decir a la reglas de la competencia mas no a los aspectos técnicos contenidos en el Contrato.</p>
93	numeral 16.1.3 y Anexo N° 5 - Formulario N° 2	<p>Se solicita amablemente que en las Bases se explicita que los accionistas de la Sociedad Concesionaria no serán responsables solidarios de las obligaciones del Contrato de Concesión durante la vida del mismo, al objeto de acomodarse a las prácticas internacionales en los contratos de colaboración público-privada.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p> <p>El concurso se regula por las Bases y la ejecución por el Contrato de Concesión. En este caso, el numeral 16.1.3 y el Formulario 2 del Anexo 5 regulan actividades del Concurso</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
94	Numeral 16.2.1 (modificado por circular 5)	¿La experiencia sobre servicios de hemodiálisis, laboratorio o imagenología se refiere a que los hospitales bajo la modalidad de APP o similares - ya ejecutados - hayan contado con esos servicios? De ser así, ¿cómo va a acreditarse una experiencia - ya realizada - mediante el Anexo 23 que se refiere a un compromiso de contratar (operación futura)? La experiencia exigida en este acápite se refiere a servicios provistos a dichos hospitales, los cuales serán acreditados con los contratos ya celebrados.	Es posible acreditar la experiencia de estos servicios a través de terceros, para lo cual debe cumplir los requisitos del Anexo 22 y, a su vez, adjuntar el compromiso del Anexo 23.
95	Numeral 16.2.2.i) (modificado por circular 5)	a. ¿Bastará acreditar experiencia de Operación solo con 2 servicios como mínimo en bata gris del anexo 22?	Es correcto su entendimiento.
96	Numeral 16.2.2.i) (modificado por circular 5)	b. Consideramos que aquí debería aplicar el anexo 23 (compromiso de contratar al menos uno de los servicios de bata verde y no en el numeral 16.2.1, pues ahí se refiere a una participación en el pasado, donde bastarán los contratos celebrados.	Se mantiene lo establecido en las Bases. El requisito de experiencia en operación se acredita a través del Postor, o por uno de sus integrantes en caso de Consorcio, directamente o a través de una Empresa Vinculada.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
97	BASES 3. Generalidades	<p>Teniendo en cuenta que en la Sala Virtual de Datos, el Cliente proporciona toda la información para el concurso de licitación, en el ítem 3.6 (página 7/85) hace mención "El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información de la Sala Virtual de Datos...":</p> <p>a.- Indicar o explicar en que casos no se hacen responsable de su propia información. b.- Indicar en que casos o tipo de información si se hacen responsables de su propia información.</p>	<p>La naturaleza de la información incorporada en el VDR es referencial y siempre deberá ser validada y corroborada por el Postor a través de sus propias revisiones o evaluaciones técnicas que correspondan, considerando que en atención a la naturaleza del concurso el diseño, construcción y operación está asignado al Concesionario en concordancia con lo establecido en el Contrato.</p>
98	BASES 19. Contenido del Sobre N°2	<p>En referencia a la Carta Fianza de "Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta" indicada en el ítem 19.2 (página 30/85), indica que debe de tener una validez no menor de 120 días calendario . En el documento del contrato indica que la devolución de la cata fianza será en la fecha cierre. Indicar la duración máxima de la carta fianza en mención.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 11.</p>
99	CONTRATO Constataciones en la Fecha de Cierre	<p>En el ítem 3.3 b) (Página 43/1023), indica que el capital social mínimo deberá mantenerse hasta doce (12) meses posterior a la suscripción del Acta de Verificación y Aceptación de Obras y Equipamiento, luego deberá mantener un mínimo de capital social equivalente al cincuenta por ciento (50%). Indicar la duración del capital social equivalente.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>
100	CONTRATO Auditoría de Niveles de Servicio	<p>En el ítem "5.13. Alcance de la auditoría" (Página 56/1023), hace mención que la elaboración de la auditoría será una (01) vez al año. Confirmar que esta contratación será una vez al año durante los 17 años de operación. Caso contrario indicar el mínimo de auditorías durante los 17 años de operación y mantenimiento.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>
101	CONTRATO Capítulo VI Régimen de Bienes	<p>En el ítem 6.3 (Página 59/1023) menciona que el terreno cuenta con Saneamiento Físico-Legal. En el ítem 6.4 hace mención que en algunos casos el Concesionario debe de obtener el terreno a favor del Concedente. Indicar cuales son esos casos que se cumplirá lo descrito en el ítem 6.4</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
102	CONTRATO Servidumbres	<p>En el ítem 6.27 (Página 64/1023) referido a la Servidumbre, hace mención que el Concesionario realizará las gestiones de servidumbre convencionales a costo y riesgo referidos a la gestión.</p> <p>En el ítem 6.32 (Página 64/1023) hacen mención que el pago de las indemnizaciones o compensaciones que hubiese corresponderán al Concesionario a su cuenta, costo y riesgo.</p> <p>En el ítem 3 del Anexo 14 (Página 763/1023) referido a los Fundamentos Técnicos a Considerar, hace mención que el terreno es propiedad del Concedente y se encuentra inscrito en la SUNARP.</p> <p>Dado que esta etapa de oferta no se puede saber si habrá dichas compensaciones, indicar que caso o tipo de Servidumbre se tiene que realizar e indicar si cuenta con algún acuerdo con el propietario de ser el caso.</p>	No es consulta a las Bases.
103	CONTRATO Obligación de reemplazo del Equipamiento siniestrado	De acuerdo a lo indicado en el ítem 6.42 y 6.43 (Página 69/1023). Confirmar que todo Equipamiento Importado Siniestrado, el Concedente aceptará el nuevo plazo para la reposición.	No es consulta a las Bases.
104	CONTRATO Inicio de la Actividad de Edificación de la Infraestructura	En el ítem 9.3 (Página 75/1023) referido para suscribir el Acta de Inicio de Construcción, hace mención de los requisitos para el inicio de obra. Confirmar que se puede iniciar obra de algunas actividades aún estando en trámite algunos de dichos requerimientos indicados en el ítem en mención sin que el requerimiento final afecte la actividad.	No es consulta a las Bases.
105	CONTRATO Inicio de la Actividad de Edificación de la Infraestructura	En el ítem 9.7 (Página 77/1023) referido al plazo máximo para realizar la Actividad de Edificación de la Infraestructura, indica que será de dieciocho (18) meses. En el ítem 4.3 hace mención que la elaboración de ingeniería, construcción y puesta en marcha (etapa preoperativa) tiene una duración de tres (03) años. Confirmar que lo indicado en el ítem 9.7 es referencial y lo válido es el fin de construcción al finalizar el tercer año.	No es consulta a las Bases.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
106	CONTRATO De la Supervisión.	<p>En el Capítulo XIII DE LA SUPERVISIÓN (Página 101/1023) referencia a los pagos de la Supervisión:</p> <p>a.- Confirmar que el Concedente seleccionará y contratará al "Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento".</p> <p>b.- Confirmar que el Concesionario pagará por encargo del Concedente un costo mensual 434,172.00 soles/mes (más IGV) a la empresa que el Concedente a contratado según item a.</p> <p>c.- Del item b, confirmar que en nuestra propuesta en la etapa de Oferta/Licitación debería de incluir el costo de 434,172.00 sol/mes (más IGV) por un plazo de 36meses. Caso contrario indicar la cantidad de meses a considerar.</p> <p>d.- Confirmar que el Concedente seleccionará y contratará al "Supervisor de Contrato y de las Operaciones"</p> <p>e.- Confirmar que el Concesionario pagará por encargo del Concedente un costo mensual 86,834.00 soles/mes (más IGV) en la etapa Pre Operativa y 434,172.00 soles/mes (más IGV) en la etapa Operativa a la empresa que el Concedente a contratado según item d.</p> <p>f.- Del item e, confirmar que en nuestra propualaria". De lo expuesto, solicitamos confirmar si, luego de aprobada la tecnología de los diseños de las instalaciones propuestas por el Concesionario, el Concedente solicitase una modificación de esta tecnología, dicho cambio será realizado po</p>	No es consulta a las Bases.
107	GENERALES	<p>a.- Indicar si el Concesionario dará algún tipo de facilidad/instalación/infraestructura/servicio u otro, al Concedente o al Equipo Supervisor en la etapa Diseño/Construcción/Puesta en marcha/Operación.</p> <p>b.- De la consulta anterior, de ser afirmativo. Detallar la facilidad/instalación/infraestructura/servicio u otro que el Concesionario debería de considerar.</p>	No es consulta a las Bases.
108	CONTRATO Anexo N° 7	Confirmar que al Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento será contratado por el Concedente y no es parte del personal mínimo indicado en el anexo 7.	No es consulta a las Bases.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
109	CONTRATO Anexo N° 14	En el ítem 3 Ubicación y Características del terreno - Documento Físico Legal (Página 766/1023), indica una serie de certificados/autorizaciones (Acuerdo Municipal, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Certificado de Zonificación y Vías, y Licencia de Habilitación Urbana) que han vencido o están por vencer. Confirmar que dichos documentos indicados en el ítem en mención es responsabilidad del Concedente (gestiones y pagos).	No es consulta a las Bases.
110	CONTRATO Anexo N° 14	En el ítem 3 Ubicación y Características del terreno - Factibilidad de los Servicios (Servicios eléctricos, Agua, Alcantarillado y Telefonía) (Página 767/1023): a.- Favor de indicar la situación actual de dichas factibilidades dado que se observa en dicho anexo que la documentación ha vencido para el caso de los servicios eléctricos. b.- Indicar si es del alcance del Concesionario la elaboración del Expediente técnico y Ejecución de obra desde el punto que el proveedor de servicios otorgue hasta el predio del Hospital. c.- Indicar quien estará a cargo los pagos y/o derechos por estos servicios.	No es consulta a las Bases.
111	CONTRATO Anexo N° 14	En el ítem 3 Ubicación y Características del terreno - Anotación Específica (Página 768/1023), indica que existe un Establecimiento público de combustible líquido y GLP (Grifo) ubicado a una distancia menor a la prevista por la normativa técnica, además hace mención a un Oficio del MINSA en la que el uso efectivo del terreno permiten cumplir con la normativa. Favor de proporcionar (si lo hubiera) la justificación técnica de lo indicado.	Remitirse a la Circular N° 10. Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 04-CPIP-ESSALUD-2022, mediante el cual se pronuncia sobre la materia consultada..
112	CONTRATO Anexo N° 15	En el entregable N°2 Expediente Básico, hace mención al volumen 11 (Página 812/1023) referente al Impacto Vial con la expresión "(de corresponder)". Confirmar que dicho entregable será a criterio netamente del Concesionario, caso contrario definir si será un entregable o no.	No es consulta a las Bases. En el Anexo 15 se establece el contenido de los entregables.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
113	CONTRATO Anexo N° 15	<p>En el ítem: Anexo 15 \ 7) Componentes de Expediente Técnico \ c) Desarrollo del Expediente Técnico \ iii Consideraciones referidas a cada especialidad en el desarrollo del Expediente Técnico \ c) Estructuras \ Página 845/1023, indica que la Deriva Máxima entrepiso deberá ser menor de 0.0025.</p> <p>a.- Indicar en que caso (con o sin aislador) se deberá de tener estos valores de la Deriva Máxima.</p> <p>b.- Sabiendo que la información contenida en la carpeta 7. Información Técnica\1.1 Estudios de Preinversión (Memoria de Cálculo del Predimensionamiento Estructural) es referencial, hace mención que las Máximas Derivas entrepiso con los aisladores sísmicos es de 0.0036 de acuerdo a ese modelo, por lo que se debería de tener un sistema de aisladores y deslizadores con mayor capacidad de absorción para poder cumplir lo indicado en el ítem anterior a), generando un incremento en el costo base. Indicar cual es la Máxima Deriva Elástica entrepiso que se debe de tener en consideración en el desarrollo del Expediente Técnico.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>
114	CONTRATO Anexo N° 15	<p>En el ítem: Anexo 15 \ 7) Componentes de Expediente Técnico \ c) Desarrollo del Expediente Técnico \ iii Consideraciones referidas a cada especialidad en el desarrollo del Expediente Técnico \ f) Instalaciones Mecánicas \ l) Sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos \ Página 860/1023, indica sobre el sistema de tratamiento de con la expresión "(De corresponder)". Confirmar que dicho entregable será a criterio netamente del Concesionario, caso contrario definir si será un entregable o no.</p>	<p>No es consulta a las Bases. En el Anexo 15 se encuentra establecido el contenido de cada entregable.</p>
115	Bases de Licitación. Item 28, pg 37	<p>En el numeral 28 indican que considerarán un mecanismo de Oferta temeraria el cual se comunicará mediante Circular</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos que pueden publicar que mecanismo utilizarán con respecto a los postores que presenten su oferta temeraria, con lo cual, aquellos postores perjudican la competencia perfecta, con la finalidad del correcto desarrollo del proyecto</p>	<p>Se publicará oportunamente los mecanismos de mitigación de Ofertas Temerarias conforme lo establecido en el numeral 28 de las Bases.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
116	Bases, numeral 4.29.	La definición de “Días” indica: “Son los días hábiles, es decir los días que no sean sábados, domingos o feriados en Lima y/o Callao (...)”. Favor de indicar si con esta redacción sobre feriados se refieren exclusivamente a los días que sean feriados en Lima y en Callao simultáneamente, o si se refieren también a los días que sean feriados en Lima pero no en Callao y los días que sean feriados en Callao pero no en Lima.	Remitirse a lo señalado en la definición de “Días” de las Bases.
117	Bases, numeral 16.1	Sobre el párrafo: “Excepcionalmente, la experiencia sobre servicios de hemodiálisis, laboratorio o imagenología se puede acreditar también a través de terceros, para lo cual se deberá adjuntar el compromiso de contratar de acuerdo al modelo del Anexo 23. El tercero debe cumplir con los requisitos previstos en el Anexo 22.”, favor de confirmar que la experiencia sobre servicios de hemodiálisis, laboratorio o imagenología se puede acreditar adjuntando el compromiso de contratar únicamente uno de estos tres servicios a través del modelo del Anexo 23.	Se mantiene lo establecido en las Bases. Se confirma su entendimiento, se requiere acreditar al menos uno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología para lo cual es posible acreditar la experiencia a través de terceros, según lo establecido en las Bases.
118	Bases, numeral 16.2.2 y Anexo 22	Favor confirmar que en caso de acreditar la experiencia sobre servicios de hemodiálisis, laboratorio o imagenología a través de un tercero, y acreditando la Operación (16.2.2.i) por el propio Postor (y no por terceros), el Postor en caso de ser adjudicatario podrá prestar todos los servicios necesarios del contrato, salvo aquél que venga determinado en el compromiso de subcontratación del Anexo 23, sin necesidad de cumplir adicionalmente con lo indicado en el Anexo 22.	Durante el Concurso, los requisitos establecidos en el Anexo 22 se utilizan para acreditar la experiencia en servicios indicada en el numeral 16.2.2. i). Asimismo, durante la fase de ejecución contractual, se evaluará previo al inicio de la etapa operativa, que el Concesionario o las empresas a subcontratar de ser el caso cumplan con lo establecido en el Anexo 22 de las Bases.
119	Bases, numeral 16.2.3	Favor confirmar que la referencia a “los literales precedentes” en el numeral 16.2.3 se refiere exclusivamente al numeral 16.2.2.	Remitirse a la Circular N° 11.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
120	Circular 7, Anexo N°1 Absolución d	<p>La respuesta a esta consulta indica que “Las especificaciones de los estudios de preinversión incluidos en el VDR son referenciales, salvo lo establecido expresamente en el contrato.”</p> <p>Por otro lado, en el contrato se establece (apartado 8 del Anexo 17, llamada al pie n°12): “Debe considerarse las especificaciones técnicas que es encuentran a partir del folio 3221 a 3489 del estudio de factibilidad, aprobado por EsSalud”, por lo que se entiende que las especificaciones del estudio de preinversión sí son contractuales, contrariamente a lo que se indica en la respuesta a la consulta.</p> <p>Favor indicar cómo deben los postores proceder en relación a las especificaciones del equipamiento.</p> <p>Por otro lado, y en relación a la segunda parte de la respuesta (que hace referencia a la actualización de especificaciones en la web de EsSalud), los postores deben tener un marco contractual claro en el momento de elaboración de sus propuestas, por lo que no pueden estar a expensas de las actualizaciones en las especificaciones por EsSalud, sino que deben preparar su propuesta sobre unas especificaciones definidas. Si fuera el caso que debieran atenerse a las especificaciones de la web de EsSalud y no al estudio de preinversión, solicitamos que publiquen estas especificaciones en lugar de remitir a una web sujeta a una actualización constante.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>Las especificaciones técnicas del equipamiento se encuentran establecidas en el Anexo 17 del Contrato.</p>
121	Capítulo IX del Contrato.	<p>En caso de que el Concesionario sea capaz de terminar las obra en un plazo más temprano que el obligatorio, ¿podría adelantarse también el inicio de la Etapa Operativa? Favor de indicar, en caso afirmativo, en qué momento debería notificar la Concesionaria el adelanto de su disponibilidad para el inicio de la Etapa Operativa, y si este adelanto estaría sujeto a aprobaciones por parte del Concedente.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>
122	Cláusula 15.7 del Contrato.	<p>Favor indicar si durante la Marcha Blanca el Concesionario tendría derecho a la CEMSF de los servicios que no hayan sido efectivamente prestados.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL
ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
123	Cláusula 15.26 del Contrato.	Favor indicar si el factor de desequilibrio se debe considerar para cada uno de los Servicios, o para el conjunto de ingresos y gastos del Concesionario.	No es consulta a las Bases.
124	<p>Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria</p> <p>acreditar directamente o a través de una Empresa Vinculada, su participación en por lo menos dos (2) proyectos, bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) Camas Hospitalarias y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará con los respectivos contratos, para lo cual deberá adjuntar las copias simples de los documentos que acrediten su participación en el proyecto hospitalario, el cual deberá encontrarse en fase de operación (contratos certificados o</p>	Se solicita amablemente a la entidad convocante, que aclare los alcances del siguiente parrafo: "que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología", si el proponente directamente o a través de una empresa vinculada debe operar los servicios de bata verde solicitados o hace referencia a que el hospital por medio del cual se pretende acreditar la experiencia en APP presta dichos servicios.	<p>El requisito establecido en el numeral 16.2.1 se cumple cuando el Concesionario acredite a través de contratos de concesión o similares que opera al menos uno de los siguientes servicios: Hemodiálisis o Laboratorio o Imagenología.</p> <p>Excepcionalmente, también se permite que se pueda acreditar este requisito a través de terceros para lo cual deberá adjuntar el Anexo 23.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL
ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
125	<p>Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria</p> <p>acreditar directamente o a través de una Empresa Vinculada, su participación en por lo menos dos (2) proyectos, bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) Camas Hospitalarias y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará con los respectivos contratos, para lo cual deberá adjuntar las copias simples de los documentos que acrediten su participación en el proyecto hospitalario, el cual deberá encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros).</p> <p>Para tal efecto, el Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar directamente o a través de una Empresa Vinculada su participación en proyectos con un mínimo de</p>	<p>Se solicita amablemente a la entidad convocante se acredite la participación del consorcio en al menos dos proyectos a través de una Empresa Vinculada, bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) Camas Hospitalarias y que al menos uno de estos opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología</p>	<p>El requisito general de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria, lo puede acreditar el Postor o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, directamente o a través de una Empresa Vinculada conforme lo expresamente señalado en el numeral 16.2.1 de las Bases.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
126	<p>Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria</p> <p>acreditar directamente o a través de una Empresa Vinculada, su participación en por lo menos dos (2) proyectos, bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) Camas Hospitalarias y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará con los respectivos contratos, para lo cual deberá adjuntar las copias simples de los documentos que acrediten su participación en el proyecto hospitalario, el cual deberá encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros).</p> <p>Para tal efecto, el Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar directamente o a través de una Empresa Vinculada su participación en proyectos con un mínimo de</p>	<p>En referencia a la pregunta anterior se solicita amablemente la convocante que la acreditación para los servicios de bata verde , en el servicio de hemodialisis sea de 7400 ciclos anuales y un servicio de bata gris de acuerdo a los requisitos del anexo 22.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
127	<p>Bases. Anexo N° 20 Requisitos de presentación: La Propuesta Técnica se presentará en hojas de tamaño A4, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado simple y tendrá como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas, incluirá un índice de contenido y deberá estar debidamente foliado.</p>	<p>En las respuestas otorgadas por su parte en la circular No. 7 se reafirma la presentación de la propuesta Técnica; por lo cual solicitamos muy amablemente a la convocante nos indique cual sera el indice que se incluiran dentro de los planes a desarrollar; ya que consideramos una limitante el maximo de hojas permitidas.</p>	<p>En el Anexo 20 de las Bases se desarrolla los alcances de la Propuesta Técnica que deberá presentar el Postor como parte del Sobre N° 2</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
128	<p>16.2.2 Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria</p> <p>A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar como mínimo, experiencia en:</p> <p>"i) Operación de 2 o más servicios, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22.</p> <p>experiencia de operación Gestión Integral de Residuos Sólidos: Acreditar dos (2) o más contratos en los últimos cinco (5) años con establecimientos de salud, y contar con inscripción vigente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos del ámbito no municipal y para la realización de todas las operaciones de manejo de residuos aplicables al Proyecto</p>	<p>En la experiencia de operación Gestión Integral de Residuos Sólidos: Acreditar dos (2) o más contratos en los últimos cinco (5) años con establecimientos de salud, y contar con inscripción vigente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos del ámbito no municipal y para la realización de todas las operaciones de manejo de residuos aplicables al Proyecto; se solicita amablemente a la convocante para el caso de servicios prestados fuera del Perú se acepten las credenciales del país de Origen.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 11.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
129	<p>16.2.2 Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria</p> <p>A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar como mínimo, experiencia en:</p> <p>"i) Operación de 2 o más servicios, los que deberán cumplir como</p>	<p>En la experiencia de operación de Aseo, limpieza y manejo de vectores: se solicita amablemente a la convocante cambiar el numero de contratos solicitados de 3 a 2 cumpliendo con los mismos requisitos de contratos vigentes en edificios de uso público que sumen una superficie igual o superior a 60.000 m2, de los cuales, al menos, uno (1) de ellos debe corresponder a Hospitales Especializados igual o superior a 10.000 m2.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
130	<p>Documento VIC_Piura_firmada.pdf pagina 352, III.6 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA / Uso del Sistema de Video Vigilancia / El CONCESIONARIO almacenará las grabaciones de video en sistemas electromagnéticos accesibles, en el área que disponga el Hospital para acceder a su revisión en caso sea necesario o lo solicite la autoridad.</p>	<p>Se solicita por favor al convocante nos indique el tiempo de grabación que deberá almacenarse para los videos de vigilancia, esto con el objetivo de determinar la capacidad de almacenamiento requerida para este sistema.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>
131	<p>Documento VIC_Piura_firmada.pdf, pagina 909; Equipo Informático y de Comunicaciones</p>	<p>Se solicita al convocante si es posible proporcione la guía de dotación que determinar la ubicación requerida de los equipos</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
132	Documento VIC_Piura_firmada.pdf pagina 367; III.7 SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y PROVISIÓN Y DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA;	Se solicita amablemente al convocante por favor indique si requerirá una red para voz y otra para datos independiente, o como ya es posible se puede compartir el cable de datos para ambos servicios	No es consulta a las Bases El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
133	Documento VIC_Piura_firmada.pdf pagina 367; III.7 SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y PROVISIÓN Y DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA; Objetivo; La implementación de sistema de cableado estructurado y especializado, de la más reciente categoría compatible con todos los sistemas de comunicaciones de acuerdo con el Expediente Técnico.	Se solicita amablemente al convocante indique la categoría de cableado que se requerirá para el sistema de cableado estructurado y especializado	No es consulta a las Bases.
134	Documento VIC_Chimbote_firmada__1_.pdf; pagina 946; Reposición Equipamiento - Hospital; Equipamiento Informático y Comunicaciones	La línea dedicada a la reposición de equipamiento informático y comunicaciones indica reposiciones en los años 7, 9, 10, 13, 14, 16 y 19 pero no especifica el tipo de equipo y la periodicidad con respecto a cada uno de ellos, lo que deja ambigua la interpretación, puede por favor el convocante especificar estas reposiciones con respecto al listado de equipo informático y de comunicaciones indicado en la pagina 909 del mismo documento.	No es consulta las Bases. En el Anexo 17 del Contrato se establece el Cronograma de Reposición Programada del Equipamiento según vida útil.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL
ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
135	Numeral 4: Definiciones y Anexo N° 23	En la medida que, a través de la Circular N° 5, se ha incluido un nuevo Anexo N° 23: Compromiso de contratación del Servicio Bata Verde, recomendamos a ProInversión incluir una definición del “Servicio de Bata Verde” en las Bases y, de ser el caso, en la Versión Inicial del Contrato.	Remitirse a la Circular N° 10.
136	Numeral 9.2: Sometimiento a las Bases e Interpretación	Solicitamos se aclare y/o se confirme nuestro entendimiento respecto a que la renuncia a “cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra PROINVERSIÓN” no aplica a la posible interposición de recursos impugnativos contra la adjudicación de la buena pro, por lo que los postores siempre podrán plantear estos recursos en la oportunidad que corresponda.	Es correcto su entendimiento, los postores podrán ejercer todos los derechos y recursos establecidos en las Bases.
137	Numeral 16.2.1: Requisitos Técnicos	<p>A través de la Circular N° 5 se ha agregado el siguiente párrafo al presente numeral “Para tal efecto, el Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar directamente o a través de una Empresa Vinculada su participación en proyectos, con un mínimo de veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto”. Al respecto, solicitamos por favor se señale y aclare lo siguiente:</p> <p>3.1 Si se considera cumplido este requisito en caso el Postor y una Empresa Vinculada, en conjunto, son accionistas de la sociedad concesionaria firmante del contrato de concesión en infraestructura sanitaria, por un porcentaje igual o superior al 25% de la referida sociedad.</p> <p>3.2 Requerimos se determine con precisión los documentos necesarios que deberá presentar el Postor para acreditar su participación en o su relación con la Empresa Vinculada que, a su vez, acredita la experiencia correspondiente.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 11.</p> <p>1. Los requisitos deberán cumplirse directamente por el Postor o la Empresa Vinculada.</p> <p>2. Remitirse a la definición de "Empresa Vinculada" establecida en las Bases.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
138	Numerales 16.2.2: Requisitos Técnicos	<p>En un párrafo de este numeral se precisa que “Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación y construcción, el Postor que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores, deberá haber participado con un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el Proyecto”. Al respecto, solicitamos por favor se señale y aclare lo siguiente:</p> <p>4.1 Si se considera cumplido este requisito en caso el Postor y una Empresa Vinculada, en conjunto, son accionistas de la sociedad concesionaria que se encarga de la operación y construcción de un proyecto hospitalario (infraestructura sanitaria), por un porcentaje igual o superior al 35% de la referida sociedad.</p> <p>4.2 Requerimos se determine con precisión los documentos necesarios que deberá presentar el Postor para acreditar su participación en o su relación con la Empresa Vinculada que, a su vez, acredita la experiencia correspondiente.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 11.</p> <p>1. Los requisitos deberán cumplirse directamente por el Postor o la Empresa Vinculada.</p> <p>2 Remitirse a la definición de "Empresa Vinculada" establecida en las Bases.</p>
139	Numerales 16.2.2 y 16.2.4: Requisitos Técnicos y Anexo N° 22	<p>Por favor precisar si los contratos que se remitan a ProInversión para acreditar la experiencia requerida en los numerales 16.2.2, 16.2.4 y el Anexo N° 22, pueden ser presentados tachados, censurados y/o sin anexos o si se pueden remitir versiones públicas autorizadas de estos, en caso cuenten con “información confidencial” y con obligaciones de confidencialidad respecto a dicha información.</p>	<p>Las bases y el contrato regulan el régimen de tratamiento de la información y reserva de la misma en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
140	Numeral 22.2 Evaluación del sobre No. 3	<p>Se solicita a la convocante que se comparta el componente  para circular el Factor de Remuneración.</p>	<p>Dichos valores serán comunicados oportunamente a través de una Circular.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
141	Anexo N° 22: Requisitos para la Calificación del Postor y la subcontratación de Servicios y Numeral 16.2.1	Debido a las modificaciones realizadas a este anexo por parte de la Circular N° 5, específicamente la nueva nomenclatura del anexo, consultamos a ProInversión si los detalles y contenidos de los servicios de hemodiálisis, patología clínica – laboratorio e imagenología (página 85 de las Bases), son aplicables sólo a las empresas subcontratadas por el Postor para prestar estos servicios o si también son aplicables al Postor, en caso de acreditar su experiencia directamente o a través de Empresas Vinculadas, y no a través de empresas subcontratadas. Realizamos esta consulta en función a lo requerido por el numeral 16.2.1 de las Bases.	Sólo si se acredita la experiencia del servicio de hemodiálisis o laboratorio o imagenología a través de terceros durante el Concurso, el tercero debe cumplir con los alcances del Anexo 22 conforme lo establecido en el numeral 16.2.1 de las Bases. Y en la fase de ejecución contractual, previo al inicio de la etapa operativa, se evaluará que el Concesionario o las empresas a subcontratar cumplan con los alcances del Anexo 22 de las Bases .
142	Anexo N° 22: Requisitos para la Calificación del Postor y la subcontratación de Servicios	Con relación al servicio de “Mantenimiento de equipamiento”, solicitamos a ProInversión que evalúe la posibilidad de modificar este acápite a efectos de reducir el número de camas para este servicio; es decir, que de 150 camas se convierta en “un número igual o superior a 100 camas”. En forma alternativa, recomendamos evaluar la posibilidad de que, por lo menos, dos (2) de los tres (3) contratos requeridos cuenten con un “un número igual o superior a 100 camas”.	Remitirse a la Circular N° 11.

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
143	15.2, 15.15 páginas 115, 121	<p>En la fórmula de Compensación Económica del mes (15.2) $CEM_{m,t} = CEM_{Sm,t} + CRE_{m,t}$ se define la variable $CRE_{m,t}$: Compensación por Reposición de Equipos del mes m del Año Calendario t. Esta variable no fue localizada, en su lugar en la sección 15.15 se presenta la variable: $PREM_{m,t} = PREAt / 12$ $PREM_{m,t}$: Provisión de recursos para el pago por la Reposición de Equipos durante la vigencia del Contrato, en el mes de prestación de servicio m del Año Calendario t. Favor de indicar si estas variables son la misma.</p>	<p>No es consulta a las Bases. Remitirse al Contrato.</p>
144	15.2, 15.15 páginas 115, 121	<p>En la fórmula de Compensación Económica por el Servicio prestado en el mes (15.2) $CEM_{Sm,t} = CEM_{Im,t} + (CEM_{SFm,t} + CEM_{SVm,t}) * (1 - DMCE_{Sm,t})$ se define la variable $DMCE_{Sm,t}$: Deducción en función del nivel de Servicio alcanzado en el mes de prestación de Servicio m del Año Calendario t Esta variable no fue localizada, en su lugar en la sección 15.9 se presenta la variable La deducción mensual al servicio a que estará afecto esta Compensación Económica se determinará de acuerdo con la siguiente expresión: $DCEMS = 1 - NSG$ Favor de indicar si estas variables son la misma.</p>	<p>No es consulta a las Bases. Remitirse al Contrato.</p>

ANEXO - ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
145	15.10 páginas 120	<p>En la sección 15.10 se establece:</p> <p>15.10 En aquellos casos donde el Supervisor del Contrato y de las Operaciones identifique que el CONCESIONARIO no cumple con el Alcance de un Servicio previsto en el Anexo 8, que afecte o ponga en riesgo de manera indubitable y directa la salud de los pacientes o del personal del Hospital, éste deberá comunicar ello al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE, otorgándole al CONCESIONARIO un plazo máximo definido por el Supervisor del Contrato y de las Operaciones para que acredite la prestación del referido servicio, caso contrario el CONCEDENTE podrá realizar las acciones que correspondan.</p> <p>Al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Quién o de qué manera se establece que un incumplimiento de Alcances de Servicio afecta o pone en riesgo la salud de los pacientes o del personal? • ¿Con que frecuencia el Supervisor tendrá que verificar el cumplimiento de los Alcances? • ¿Cómo se determina el plazo máximo para que el Concesionario acredite la prestación del Servicio? 	No es consulta a las Bases.
146	15.17 páginas 127	<p>En la sección 15.17 se establece:</p> <p>El Supervisor del Contrato y de las Operaciones tendrá un plazo de hasta cinco (5) Días, contado desde el Día siguiente en que la liquidación de las Compensaciones Económicas del mes respectivo le sea entregada por el CONCESIONARIO, para comunicar por escrito al CONCEDENTE su conformidad u objeción a la misma, ya sea total o parcial, adjuntando el sustento correspondiente. Salvo exista un error en el monto a pagar, ni el Supervisor</p> <p>¿Es posible ampliar de 5 a 10 Días este plazo?</p>	No es consulta a las Bases.
147	13.2. y 13.3. de la versión inicial del Contrato	<p>En el numeral 13.2. se mencionan dos supervisores, mientras que en el numeral 13.3. se señalan tres supervisores. Se solicita aclarar si serán dos o tres supervisores.</p>	No es consulta a las Bases.